

hayan de mantenerse, entre otros elementos esenciales. Se deberá analizar, asimismo, el cumplimiento de prohibiciones y exigencias procedimentales, competenciales, documentales y materiales establecidas en el ordenamiento jurídico.

Las citadas exigencias, en concreto, las documentales las encontramos en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. En especial, hay que hacer referencia a la Memoria o proyecto técnico, con expresión de las características fundamentales de la instalación y su emplazamiento, reflejado en un plano de situación.

Tercero. — El objeto del proyecto es la construcción de una balsa de regulación y la tubería de conducción de abastecimiento de agua para consumo humano a Moneva.

Cuarto. — El municipio de Moneva no dispone de instrumento de planeamiento urbanístico propio en la totalidad de su ámbito, por lo que le será de aplicación las disposiciones del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, así como las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza, conforme a lo establecido en su disposición transitoria segunda.

Los terrenos donde se ubica la construcción objeto del presente informe, se encuadran, en Suelo no urbanizable Genérico, según cartografía consultada, y de acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 16, y en la tabla de equivalencias de la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Quinto. — Vistos los preceptos del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en su artículo 34, se regulan los supuestos de autorización de usos en suelo no urbanizable genérico, incluyendo en el párrafo a) las construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrarias y/o ganaderas, a la explotación de los recursos naturales o relacionadas con la protección del medio ambiente y en el párrafo b) las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas y aquellas destinadas a servicios complementarios de la carretera.

Por otra parte, el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón regula los supuestos de autorización de usos en suelo no urbanizable genérico mediante autorización especial, en los que es preceptivo el informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza. Dicho artículo incluye en el párrafo a) las instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio. En su párrafo b) se regulan los edificios destinados a vivienda unifamiliar, en los municipios que no cuenten con plan general y en el párrafo c) las obras de rehabilitación de construcciones. Para estos supuestos se seguirá el procedimiento de autorización especial que viene regulado en el artículo 32.

Además del artículo 34 del texto refundido, al que hemos hecho referencia, el artículo 75 de las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza regula los usos vinculados a explotaciones agrarias, los usos vinculados a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, así como los usos de utilidad pública o interés social.

En el proyecto que nos ocupa, relativo a abastecimiento de agua para consumo humano, para la población de Moneva, estamos ante una obra hidráulica, que según el artículo 122 del Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, viene incluido expresamente al señalar entre otras obras hidráulicas, la construcción de bienes que tengan naturaleza inmueble destinada a la captación, extracción, almacenamiento, regulación, conducción, control y aprovechamiento de las aguas, así como depósitos de abastecimiento a poblaciones. Se trata de una obra hidráulica de carácter público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.2 que define como obra hidráulica pública las destinadas a garantizar la protección, control y aprovechamiento de las aguas continentales y del dominio público hidráulico y que sean competencia de la Administración General del Estado, de las Confederaciones Hidrográficas, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Sexto. — A la vista de los argumentos jurídicos esgrimidos, cabe considerar la actividad propuesta, de acuerdo con lo preceptuado en artículo 34 b) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, al tratarse el proyecto de una obra pública, incluido entre los usos en suelo no urbanizable genérico autorizable mediante licencia municipal directa, por ser una obra pública de competencia local.

En virtud de lo expuesto,

El Muy Ilustre Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por unanimidad, acuerda:

Primero. — Devolver el expediente municipal, relativo a mejora del abastecimiento de agua para consumo humano, tramitado por el Ayuntamiento de Moneva, por considerar que se trata de una autorización directa municipal, en base a los argumentos planteados en la parte expositiva del presente informe.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Moneva.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día

siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Sin perjuicio del régimen de recursos establecido anteriormente, si el sujeto notificado fuese una Administración Pública podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a computar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o, en su caso, el requerimiento previo que establecen los artículos 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 19.2 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro medio de impugnación que se estime procedente.

Lo que se hace público en este “Boletín Oficial de Aragón”, sección de la provincia de Zaragoza (BOPZ), de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 129/2014, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

Zaragoza, a 6 de julio de 2015. — La secretaria del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, María Jesús Latorre Martín.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

A I N Z Ó N

Núm. 9.247

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por el plazo de quince días.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Ainzón, a 24 de julio de 2015. — El alcalde, Francisco Javier Corella Merle.

ALBERITE DE SAN JUAN

Núm. 9.248

El Ayuntamiento de Alberite de San Juan, por decreto de la Alcaldía de fecha 22 de julio de 2015, ha aprobado el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2015.

Dicho padrón está expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la exposición de este anuncio en el tablón de anuncios. Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de los padrones recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comenzará el día siguiente, hábil, al de la finalización de la exposición al público y terminará dos meses después. (Art. 87 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación).

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron los pagos serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera. Aquellos recibos que no estén domiciliados podrán hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas bancarias de esta localidad, previa comprobación de los importes en las oficinas municipales.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Alberite de San Juan, a 22 de julio de 2015. — El alcalde, Roberto Gimeno Lete.

A R T I E D A

Núm. 9.204

Durante el plazo de quince días a contar desde la aparición de este anuncio se encuentra expuesta en la Secretaría municipal la cuenta general de esta entidad correspondiente al ejercicio de 2014 acompañada por los documentos exigidos por la legislación vigente y de los informes de la Comisión de Cuentas de este Ayuntamiento.

Los interesados podrán examinarla durante dicho plazo y formular en su caso las alegaciones que estimen oportunas durante el mismo y hasta ocho días más, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artieda, a 21 de julio de 2015. — El alcalde, Luis Solana Garcés.